

Santiago, en adelante "El Arrendador" y/o "propietario" y por la otra parte **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A**, empresa chilena dedicada al giro de las telecomunicaciones, Rol Único Tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos guión dos, representada por don **JUAN SALADINO PARRA HIDALGO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones novecientos ochenta y seis ciento quince mil guion cuatro, ambos domiciliados en Avenida Providencia número ciento once, Providencia, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como "Telefónica Móviles", la "Compañía" o la "arrendataria"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas mencionadas y expresan que han convenido en la siguiente modificación de contrato de arrendamiento: **PRIMERA:** Por escritura pública de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro en la Quincuagésima primera notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros de Santiago, El Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, entregó en arrendamiento Telefónica Móvil de Chile S.A, hoy en adelante Telefónica Móviles Chile S.A, un retazo de **treinta y cinco metros cuadrados**, ubicado en la azotea de la propiedad ubicada en calle Regimiento Cazadores número mil doscientos veintiocho, comuna de Providencia, Región Metropolitana, Lote de una superficie de veintidós mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados de cinco decímetros cuadrados y que deslinda, Norte: Calle Alférez Real, en ciento cincuenta y cuatro metros y terrenos de la



Empresa de Agua Potable, en línea quebrada de ciento cincuenta y siete coma ocho metros; Este: Terrenos de varios vecinos , en setenta y ocho coma setenta y cinco metros; Sur: Avenida Francisco Bilbao en doscientos veintiséis, ochenta y cinco metros y Oeste: Casa comando en Jefe, en sesenta y cuatro meros Avenida Antonio Varas en veinticinco metros. El título de dominio se encuentra inscrito a nombre del arrendador a fojas seiscientos treinta y ocho, número mil ochenta del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos treinta y cinco, y fojas mil cuatrocientos cincuenta y nueve, número dos mil ochocientos veintiséis del año mil novecientos dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDA:** Mediante decreto MDN.SS.FF.AA (G) DEPTO II/1 (R) número seis mil treinta/doscientos cuarenta y cuatro Santiago de diecinueve de Noviembre de dos mil diez, el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército (CAAE), pasó a denominarse Comando de Bienestar (COB). **TERCERA:** Por el presente instrumento, los comparecientes de común acuerdo, vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera, señalando expresamente que, el contrato de arrendamiento se entenderá celebrado entre el COMANDO DE BIENESTAR y TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. **CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, RELATIVA A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Por este acto, las partes comparecientes vienen en modificar



presente instrumento. De esta manera, Telefónica Móviles Chile S.A paga al arrendador la suma de novecientas cincuenta unidades de fomento, declarando este último recibirlas en conformidad y sin reclamos que formular.

A fin de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contemplados en el contrato y presente modificación, en este acto, "El arrendatario" se obliga a constituir una garantía a favor del COMANDO DE BIENESTAR, mediante boleta bancaria o vale a la vista, por la suma de novecientas cincuenta unidades de fomento, la que deberá ser tomada con un plazo de validez de cinco años, lo que corresponde a una vigencia hasta el día catorce de diciembre del año dos mil diecinueve. Si el arrendatario se retrasare en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador". **QUINTA:** Telefónica móviles cuenta con una póliza de seguro número tres mil cincuenta y tres guión quince de la empresa Mapfre contra daños que puedan ocurrir en el inmueble arrendado. **SEXTA:** El arrendatario se compromete y obliga a: a) No subarrendar la propiedad y no ceder a cualquier título el presente contrato. b) El arrendatario deberá pagar, puntualmente, los gastos de



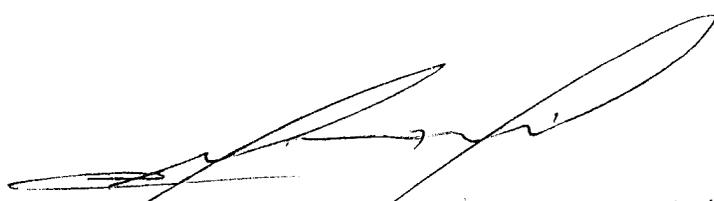
PUBLICO



luz, y todos los que correspondan en su calidad de arrendatario. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. c) Al término del presente contrato, el arrendatario se obliga a restituir el inmueble en buen estado, libre de suciedad y basura. d) El arrendatario debe mantener vigente todos los permisos y autorizaciones de organismos públicos y/o privados para la actividad comercial que desarrolla conforme a la normativa vigente. **NOVENA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia. **DÉCIMA:** El presente contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 3 en poder del propietario y/o arrendador y uno para el arrendatario. **DÉCIMA PRIMERA:** Los derechos y gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cargo de la arrendataria. **DÉCIMA SEGUNDA:** En todo aquello no modificado expresamente en virtud del presente acto e instrumento sigue plenamente vigente lo dispuesto en el contrato principal al que accede el presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería del Coronel **DANIEL ORTIZ VIDAL** para representar el **COMANDO DE BIENESTAR** consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) número cuatro mil ciento ochenta y dos/ochocientos treinta y tres, de tres de febrero de dos mil catorce. La personería de **JUAN SALADINO PARRA HIDALGO**, para comparecer en representación de **TELEFÓNICA**



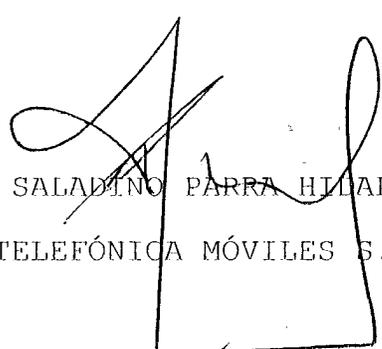
MÓVILES CHILE S.A. consta de la escritura pública de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Estas escrituras no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por la Abogada doña Renata Jamasmie Chávarri. En comprobante y previa lectura firman. Doy fe.-


DANIEL ORTIZ VIDAL

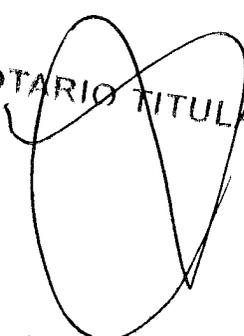
10.321.764-4

CORONEL

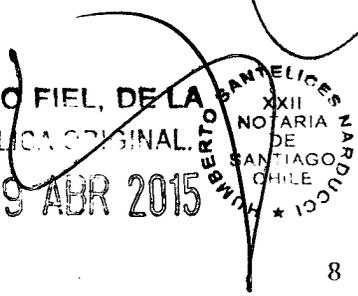
p.p JEFE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF


JUAN SALADINO PARRA HUALGO

p.p TELEFÓNICA MÓVILES S.A.-


NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL.
SANTIAGO, 09 ABR 2015


HUMBERTO SANTELICES MARDUCCI
XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE
* 10000000

